



INSTRUCTIVO
MOPSV/VMT/DESP N° 0002 - /2017

DE: Galo Silvestre Bonifaz
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES

A: Personal de la Unidad de Servicios a Operadores

REF: REQUISITOS PARA REGISTRO DE REPRESENTANTE LEGAL DE
COOPERATIVAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL

FECHA: La Paz, 07 ABR 2017

Asumiendo que el Manual de Procesos y Procedimientos de la Unidad de Servicios a Operadores, aprobado y puesto en vigencia por Resolución Ministerial N° 356, no establece un proceso específico para la modificación de representación legal de Cooperativas; así como, tomando en cuenta la solicitud permanente y generalizada del Sector de Cooperativas de Transporte respecto a los tiempos que demanda el trámite ante las instancias correspondientes, **DE MANERA EXCEPCIONAL**, se INSTRUYE a todo el personal de la U.S.O, lo siguiente:

A partir de la fecha las Cooperativas registradas en la U.S.O. como Operadores de Transporte Terrestre Internacional, mientras continúe el proceso de adecuación en el marco de la Ley 356 – Ley General de Cooperativas y Ley N° 823, los trámites de inscripción de Representante Legal, se realizarán presentando los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida al DGTTF, haciendo referencia a la inscripción del representante legal, debidamente firmada por éste o el (los) presidente (s) de los Consejos.
2. Certificado emitido por FENCOTRANS (en caso de trámites nacionales) o COBOTIC (en caso de trámites internacionales), que detalle el periodo de gestión, la vigencia, la composición del Directorio, y el nombre del representante legal elegido. (si corresponde)
3. Fotocopia legalizada por notario de Fe Pública del Acta de Elección y Acta de posesión de los Consejos de Administración y Vigilancia del Operador.
4. Fotocopias legalizadas de los Testimonios de escritura Pública de Revocatoria de Poder del Representante Legal anterior, y nuevo otorgamiento de Poder General de Administración y Representación Legal.
5. Fotocopia simple, vigente y legible del Certificado de inscripción al servicio de Impuestos Nacionales (NIT).
6. Carta compromiso de presentar la Resolución de Reconocimiento de Directorio emitida por la AFSCOOP, en el plazo improrrogable de tres meses a partir de la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Directorio. Caso contrario se suspenderá operaciones de la Cooperativa.

NOTA.- El registro en el Viceministerio de Transportes de representante legal de la Cooperativa, no implica reconocimiento de Directorio de la cooperativa solicitante, por ser esta una atribución específica de Autoridades Competentes establecidas en la Ley 356 y su Decreto Reglamentario.


Galo Silvestre Bonifaz
VICEMINISTRO DE TRANSPORTES
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

VMT/GSB
DGTTF/MADR/oms
Cc.: Archivo